



## DECRETO

Nº 0630

Lanús, 28 FEB 2020

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 3492/18, el Decreto Nº 0745/19 y el expediente D-4060-859/18; y,

### CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3492/18 se contrató en forma directa la realización de la Obra “IMPLANTACION MASTIL SOBRE ROTONDA PUENTE OLIMPICO”, ubicada en la intersección de la Avenida Osorio y la bajada del Puente Olímpico, Villa Jardín, Partido de Lanús, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por un monto de Pesos QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 523.570,00) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-859/18.-

Que por Decreto Nº 0745/19 se convalidó la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingeniería e Infraestructura con fecha 06 de Febrero de 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 50º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Fondo de Reparo, según lo establecido en el Artículo 51º del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

**ARTICULO 1º:** Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra: “ “IMPLANTACION MASTIL SOBRE ROTONDA PUENTE OLIMPICO”, ubicada en la intersección de la Avenida Osorio y la bajada del Puente Olímpico, Villa Jardín, Partido de Lanús, ejecutada por la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L.. labrada con fecha 03 de Febrero de 2020, por disposición del expediente D-4060-859/18.-

**ARTICULO 2º:** Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Fondo de Reparo, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-



ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMP  
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS